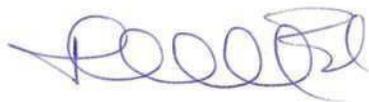


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (08) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovido por el señor **WILSON RIVERA CATAÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A. (Rad. 2021 – 324)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto de sustanciación No. 1882 del 10 de septiembre de 2021 se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos previstos en el art. 25 del CPL y la SS.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 14 al 20 de septiembre de 2021, inhábiles los días 18 y 19 del mismo mes y año (sábado y domingo). Dentro del término referido, la vocera judicial del demandante presentó escrito subsanando la demanda. Sin embargo, aportó una constancia de envío de la demanda a un correo electrónico que no corresponde al de la entidad accionada. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No.2055

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

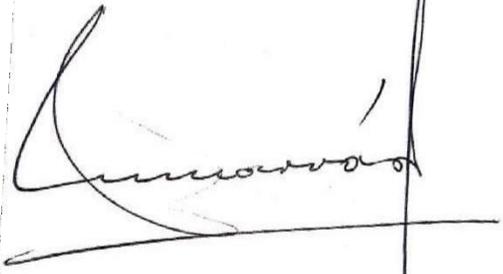
Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a estudiar la admisibilidad de la subsanación a la demanda, y teniendo en cuenta que la parte actora ha remitido el escrito de demanda y la subsanación a un correo diferente al de la demandada **PROTECCION S.A.**, se hace necesario requerirla para que, **en el término de 5 días**, proceda a enviar a la dirección electrónica de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. accioneslegales@proteccion.com.co**. Tanto el escrito de demanda como de la subsanación y sus anexos, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, constancia que deberá allegar a

este despacho.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores. Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 172** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, **11 de octubre de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria